

**BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**  
**“TICKET DORADO – CASA CLÁSICA”**

**1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN [La “Promoción”]:**

**“TICKET DORADO – CASA CLÁSICA”**

**2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA [El “Organizador”]:**

La presente Promoción es organizada por Desarrollos Fiduciarios S.A., en su carácter de Fiduciaria de los Fideicomisos NPV ARM02 y NPV ARSJ01 (en adelante, los “Organizadores”) con el fin de lograr brindarle mayores posibilidades a los fiduciantes aportantes de acceder al producto “Natania Casas”, el que fuera objeto de los Planes comercializados por los Organizadores, en las jurisdicciones de Mendoza y San Juan de la República Argentina. La participación en la Promoción se registrará en un todo de acuerdo a las bases que se especifican a continuación.

**3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:**

La participación en la Promoción atribuye la condición de participante única y exclusivamente en la medida de que se cumplan las condiciones establecidas en las bases, y expresa la aceptación plena, irrevocable e incondicional de ellas.

**4. A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO:**

Está dirigido a toda persona mayor de 18 años de edad, que se encuentre adherido a los fideicomisos enunciados en el encabezamiento del presente en miras de acceder a una unidad funcional de vivienda con destino residencial correspondiente al producto y bajo la modalidad del plan comercial “Natania Casas”, en los términos del convenio de incorporación oportunamente suscripto.

**5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:**

**5.1 La inscripción.**

La inscripción de los clientes participantes se efectuará de manera automática con el cumplimiento de las Condiciones de participación estipuladas en el apartado siguiente.

**5.2. Condiciones de participación.**

Para participar del Sorteo el participante deberá: i) Ser mayor de 18 años de edad; ii) Estar adherido a un Fideicomiso de los enunciados en el encabezamiento, con miras de acceder a una unidad de vivienda con

destino residencial correspondiente al producto "Natania Casas - Clásica", en jurisdicción San Juan y Mendoza; iii) Tener su legajo completo y correctamente suscripto; iv) Cumplimentar con las condiciones prefijadas en el convenio de incorporación para el acceso a la tenencia del producto "Casas", y en particular tener integrado antes del 10/01/20 el porcentaje mínimo estipulado según plan comercial elegido; y v) Encontrarse al día en el pago de sus aportes al 10/01/20.

**5.3. Sorteo.** Los clientes que al 10/01/2020 se encuentren cumpliendo las condiciones del apartado precedente entrarán automáticamente como inscriptos a participar de un Sorteo para acceder a los beneficios del apartado sexto (en adelante, el "Sorteo"). Dicho Sorteo se realizará el día 17/01/2020, en horario a convenir, en el Gran Hotel Provincial (Av. José Ignacio de la Roza Oeste 132, de la ciudad de San Juan), siendo publicado y difundidos sus resultados, con posterioridad a la realización del mismo en las redes sociales de Natania. Se contará con la presencia de un notario de la plaza quien constatará el acto. El sistema utilizado para realizar el Sorteo será una plataforma virtual previamente elegida y verificada a criterio de Natania. Se sorteará un total de UN (1) beneficio entre todas las plazas. El Sorteo será realizado bajo el sistema de chances, contando cada cliente con una (1) chance por cada punto porcentual y/o fracción acumulado de su plan. Por el beneficio se sortearán tres (3) posiciones: ganador, primer suplente y segundo suplente. El ganador será notificado de forma presencial y/o en su caso por e-mail. En caso de que el ganador no cumpla las condiciones previstas para el acceso al beneficio en los próximos cinco (5) días hábiles desde dicha notificación, se procederá a notificar por e-mail al primer suplente, el que tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde esta última notificación para el cumplimiento de las condiciones para acceder al beneficio. Idéntica modalidad se tomará en relación al segundo suplente (cualquiera de ellos en adelante, el "Participante ganador").

#### **5.4. Acceso al beneficio**

El acceso al beneficio se encuentra condicionado a:

- i) Que el participante ganador pacte el pago de cuotas de un valor duplicado a las que se encontraba pagando, durante todo el plazo que corre desde la adjudicación y hasta la entrega efectiva de la unidad;

- ii) Que el participante ganador pacte y garantice el saldo conforme condiciones estipuladas para la entrega en el convenio de incorporación;
- iii) Acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado 5.2..En caso de no cumplirse esta última condición, el participante ganador tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del Organizador, para ponerse al día con los aportes mencionados. En caso de transcurrir dicho plazo sin cumplimentar con el requisito, el participante ganador perderá derecho al beneficio, procediendo a notificar al primer suplente ó segundo suplente, en caso de corresponder.

#### **5.5. Vigencia de la Promoción.**

El plazo de vigencia de la presente Promoción se establece desde el 26 de Diciembre de 2019 al 17 de Enero de 2020.

#### **6. BENEFICIO Y CONDICIONES:**

El Sorteo otorgará a quien resulte participante ganador, prioridad para adjudicar una (1) unidad de vivienda, correspondiente al producto “Natania Casas - Clásica” de la plaza en donde el participante se encuentre suscripto. Dicha prioridad será efectivizada cuando el participante ganador sea notificado por el Organizador, una vez que se encuentre definido el proyecto a desarrollar en la zona elegida por el cliente. Se sorteará un total de UN (1) derecho de prioridad de asignación (uno por todas las jurisdicciones que integran el sorteo). El mismo se rige por las siguientes estipulaciones: i) El derecho de prioridad será efectivizado siempre que se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el apartado 5.2. y 5.4. del presente; ii) El plazo de adjudicación de este Beneficio será de 36 meses a contar desde efectivizada la firma de la adjudicación. iii) El Beneficio de esta Promoción no es acumulable con otros beneficios o bonificaciones de que pueda ser acreedor el participante en el sistema, los que en su caso serán dejados de lado en los meses en que se perciba el beneficio inherente a esta Promoción; iv) El Beneficio será exclusivo, intransferible, y no canjeable por dinero en efectivo; v) No podrá ser objeto de reventa y/o aplicación comercial o de promoción sin previa autorización por escrito de los Organizadores; y vi) El Beneficio se mantendrá expresamente condicionado a que el cliente se mantenga

activo, con sus cuotas al día, sin cambios de producto, reenganche y/o mora temprana. En caso de que acontezca alguno de estos supuestos, el Beneficio caducará automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de intimación y/o notificación alguna, perdiendo el Cliente derecho de adjudicación alguno.

## **7. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL GANADOR**

La aceptación de las presentes bases en los términos del punto 3. implica el consentimiento del participante para que los Organizadores utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que los participantes aporten o hayan aportado en los formularios de participación-, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de la entrevista testimonial, o de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el participante ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El participante, asimismo, autoriza al Organizador para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado en el formulario de participación, a los efectos de cualquier noticia o información relacionada con la promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

## **8. CUESTIONES FISCALES:**

Todo impuesto, tasa o contribución que deba tributarse, inclusive el que prevé la Ley Nacional 20.630, y asimismo, cualquier gasto que deba realizarse por el participante relacionado con esta promoción y toda suma de dinero que deba pagarse al Estado Nacional, sociedades del estado, Provincias o Municipalidades por el hecho del ofrecimiento, asignación o entrega del beneficio o con motivo de la organización o difusión de la promoción, serán a exclusivo cargo del participante.

## **9. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:**

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, los Organizadores podrá cancelar, suspender o modificar la presente promoción. Los Organizadores se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y

características de ella, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte de los participantes.

**10. FACULTAD DE LOS ORGANIZADORES:**

Los Organizadores se reservan el derecho de definir lo que no se encuentre explícito en las presentes bases, sin alterar la esencia de la promoción y en el momento que lo considere pertinente, debiendo previamente dar aviso correspondiente a la autoridad de aplicación.

**11. CONTROVERSIAS:**

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, los participantes y los Organizadores se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.-